



RESOLUCION JEFATURAL N° 78 -2013-CONCYTEC-OGA

Lima, 27 SEP 2013

VISTO,

El Informe N° 672-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL y el Memorandum 206-2013-CONCYTEC-OAJ, sobre pago de vacaciones trucas a la ex servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios Claudia María Patricia Suárez Alburqueque y;

CONSIDERANDO:

Que. el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-201-PCM;

Que, mediante documento de fecha 25 de julio de 2013, la señora Claudia María Patricia Suárez Alburqueque, presenta su carta de renuncia al cargo de Analista Legal para la Oficina Asesoría Jurídica y solicitó que su último día de labores sea el 31 de julio de 2013;

Que, conforme a lo previsto en el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, los trabajadores CAS tienen derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, con Informe N° 672-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 15 de agosto de 2013, el Responsable (e) del Área de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones trucas, donde señala que la ex servidora prestó servicios en el CONCYTEC del 23 de marzo de 2012 al 31 de julio de 2013

Que, el numeral 8.6 del artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estableció que *“Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.”*;



Que, sin embargo, mediante Memorandum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a 30, el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del D.L. 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado el Certificado de Crédito Presupuestario N° 499-2013-OPP de fecha 20 de agosto de 2013, para financiar las vacaciones truncas de la ex servidora Claudia María Patricia Suárez Alburqueque;

Con la visación del Responsable (e) del Área de Personal, el Asesor del Área de Personal, el Responsable del Área de Contabilidad y de la Asesora de la Oficina General de Administración, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- OTORGAR a doña Claudia María Patricia Suárez Alburqueque, la suma de S/. 5,422.22 (Cinco mil cuatrocientos veintidós y 22/100 Nuevos Soles) por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos y aportaciones de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 99.90 (Noventa y nueve y 90/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a la ex servidora CAS, Claudia María Patricia Suárez Alburqueque, para su conocimiento, así como al Área de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la Dirección de Sistemas de Información y Comunicaciones de CTel, publique la presente resolución en el portal web Institucional del CONCYTEC.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIAS, TECNOLOGIA
E INNOVACION TECNOLOGICA

Ing. Patricia Siboney Muñoz Tois
Jefa de la Oficina General de Administración



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 78 -2013-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : SUÁREZ ALBURQUEQUE CLAUDIA MARÍA PATRICIA
CARGO : Analista Legal
UBICACIÓN ORGANICA : Oficina de Asesoría Jurídica
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
 Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 23/03/2012
FECHA DE CESE : 31/07/2013
VACACIONES TRUNCAS : 1 año 4 meses 8 días
RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO : 1 año 4 meses 8 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL S/. 4,000.00

NOMBRE: Claudia María Patricia Suárez Alburqueque
 DNI: 41132596
 DEPENDENCIA: Oficina de Asesoría Jurídica

Vacaciones no gozadas: 30 días (Periodo 2012 - 2013)

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,000.00	30	30	4,000.00

Vacaciones truncas: 4 meses 8 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,000.00	12	4	1,333.33

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS AL AÑO	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
4,000.00	360	8	88.89

5,422.22

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: **5,422.22**

Deducciones: **699.47**

A favor de la AFP PRIMA

Comisión Asegurable 10% **542.22**

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.30% **70.49**

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.60% **86.76**

Impuesto 4ta. Categoría **0.00**

Monto a Pagar: **S/. 4,722.75**

Aporte Patronal **S/. 99.90**

